



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Honorable Concejo Municipal
ACUERDO 064
Diciembre 19 de 2006

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA MEDIA MARATÓN CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo de Rionegro, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Acto Legislativo 2 de 2000 y Leyes 136 de 1994 y 181 de 1995.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Con el fin de garantizar espacios para el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas y competitivas, como prácticas que cumplen una función de la formación integral de las personas y la preservación de su salud, en cumplimiento de la obligación constitucional y legal de promover, incentivar y estimular la práctica del deporte, institucionalícese la Media Maratón Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, como evento de interés general para la población rionegrera y que estará a cargo de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Media Maratón Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, tiene como objetivo general fomentar en los rionegreros la práctica del deporte desde la competencia atlética, como hábito para una vida saludable, el fortalecimiento de las relaciones sociales, el uso lúdico del espacio público y el estímulo a las organizaciones deportivas relacionadas con estas actividades.

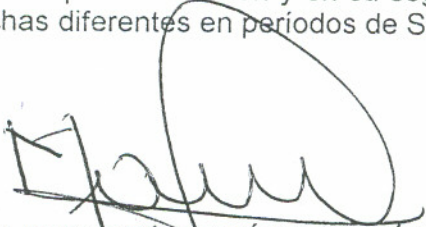
ARTÍCULO TERCERO: La Media Maratón Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, se realizará anualmente el segundo domingo de mes de junio.

ARTÍCULO CUARTO: La organización, promoción y coordinación de la Media Maratón Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, estará a cargo del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro, en asocio con las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Para lograr los propósitos de continuidad en el tiempo y adecuado realización del evento deportivo institucionalizado por el presente Acuerdo, a partir de 2007 y de manera anual, se asignará en el presupuesto municipal, una partida igual o superior a los quince millones de pesos (\$15.000.000), incrementada cada año de acuerdo con el aumento del índice de precios al consumidor.

ARTÍCULO SEXTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipio de Rionegro, Antioquia a los diez y nueve (19) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006), habiéndose aprobado en dos debates; en el primer debate por la comisión y en su segundo debate en Sesión plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en periodos de Sesiones Extraordinarias.


MAURICIO DE JESÚS RENDÓN GONZÁLEZ
Presidente del Concejo


FABIO ANTONIO RÍOS URREA
Secretario General

Para moralizar las costumbres políticas

Calle 49 N° 50 - 05 Tel. 565 81 26 ó 565 81 00 Ext. 1400 y 1401
www.rionegro.gov.co / NIT. 890.907.317-2